



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0049-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2024**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**QUE**, la Codificación del Código Aeronáutico, en el artículo 130, dispone que *“El beneficiario de una concesión o permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras empresas que signifiquen arreglos o explotación en común, consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios, y que tengan relación con la concesión o permiso de operación otorgado, deberán someterlos, debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Autoridad Aeronáutica competente”*;

**QUE**, el literal d) del artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *“Conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos Wet Lease e interlíneas. [...] En casos de Código Compartido y Arreglos de Espacios Bloqueados, el transportador aéreo que operará el tramo sujeto a este convenio deberá ser calificado y certificado por su autoridad aeronáutica [...]”*;

**QUE**, mediante Decreto Nro. 156/2013 de 20 de noviembre del 2013, se dispuso la reorganización del Consejo Nacional de Aviación Civil y se transfirió a la Dirección General de Aviación Civil, entre otras, la facultad de *“[...] conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos en Wet Lease e Interlíneas”*;

**QUE**, el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial regula lo relativo a los convenios de cooperación comercial en el Título VI, y dispone en el artículo 60, lo siguiente:

*“Art. 60.- Convenio de Cooperación Comercial. - El beneficiario de un permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras aerolíneas que signifiquen: explotación en común; consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios; códigos compartidos; y, otros que tengan relación con el permiso de operación otorgado, deberán someterlos debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Dirección General de Aviación Civil.*

*Los documentos otorgados en territorio extranjero se presentarán en idioma castellano legalizado por un agente diplomático o consular del Ecuador acreditado en ese territorio de conformidad a los tratados internacionales suscritos por el Ecuador, salvo que ambos países sean suscriptores de la Convención de La Haya sobre la Apostilla, en este caso deberá dicho documento tener la correspondiente apostilla. Se admitirán como válidas las traducciones de documentos en idioma extranjero efectuados extrajudicialmente, siempre que la firma del intérprete se encuentra autenticada por un Notario Público [...]”*;

**QUE**, la compañía de aviación IBERIA, Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora, es poseedora de un permiso de operación, para la prestación del servicio regular internacional de pasajeros carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante



## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0049-R

Quito, D.M., 14 de mayo de 2024

Acuerdo No. 037/2022 de 08 de noviembre de 2022, modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0003-A de 28 de marzo de 2024, las rutas, frecuencias y derechos autorizados son:

Madrid (MAD) – Quito (UIO) vv., siete (7) frecuencias semanales, y,  
Madrid (MAD) – Guayaquil (GYE) vv., cinco (5) frecuencias semanales.

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021, el Director General de Aviación Civil, Aprobó el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (**operadora**) y QATAR AIRWAYS (**comercializadora**):

### Ruta y Frecuencia:

MAD-UIO viceversa, 6 frecuencias semanales; con derechos de tráfico de cuartas libertades del aire;

**QUE**, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0019-R de 10 de marzo de 2022, el Director General de Aviación Civil, **MODIFICÓ** el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021.

### Ruta y Frecuencia:

Madrid – Quito – Madrid, seis (6) frecuencias semanales, y,  
Madrid – Guayaquil – Madrid, cuatro (4) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de cuartas libertades del aire;

**QUE**, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0133-R de 12 de diciembre de 2023, el Director General de Aviación Civil, **MODIFICÓ** el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021.

### Ruta y Frecuencia:

Madrid – Quito – Madrid, siete (7) frecuencias semanales, y,  
Madrid – Guayaquil – Madrid, tres (3) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de cuartas libertades del aire;

**QUE**, con documento s/n de 25 de abril de 2024, ingresado en la Dirección General de Aviación Civil con número de documento DGAC-SEGE-2024-2577-E de 25 de abril de 2024, suscrito por EL Dr. Pablo Ortiz García, abogado patrocinador de la sucursal en Ecuador de **IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.**, Sociedad Anónima Operadora, indica y solicita:

*“(...) Adjunto la AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADO EN CÓDIGO COMPARTIDO TEMPORADA: S24 (31 de marzo de 2024 - 26 de octubre de 2024), emitida por la Autoridad Aeronáutica Española, aprobando el código compartido entre Iberia y Qatar Airways QR. (...)”;*

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0334-M de 29 de abril de 2024, se solicitó a las Gestiones de Transporte Aéreo y Derecho Aeronáutico que en el término de diez (10) días levanten los informes reglamentarios respectivos con las conclusiones y recomendaciones claras y precisas;

**QUE**, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presenta su informe con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0079-M de 02 de mayo de 2024, en la parte pertinente indica que desde el punto de vista estrictamente legal, se puede atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0049-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2024**

**IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.**, en la Resolución que se expida se deberá hacer constar y tener en cuenta la **AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADOS EN CÓDIGO COMPARTIDO TEMPORADA: S24 (31 de marzo 2024- 26 de octubre de 2024)**, CÓDIGO AUTORIZACIÓN: IBE - S24-6E5E7C24;

**QUE**, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presenta su informe con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0097-M de 09 de mayo de 2024, luego de realizar el respectivo análisis recomienda se atienda favorablemente la presente solicitud, a efecto de que el área respectiva proceda con la emisión de la Resolución correspondiente;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0363-M de 09 de mayo de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta el informe unificado manifestando lo siguiente:

*“(...) En virtud de los criterios legal y aerocomercial que han sido transcritos en el presente informe, los cuales en su parte pertinente recomiendan se continúe con el trámite y se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.**, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones acoge los informes de las Gestiones de Derecho Aeronáutico y de Transporte Aéreo y recomienda a usted señora Directora General de Aviación Civil, Encargada, atender favorablemente la solicitud de la compañía **IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.**, en la Resolución que se expida se deberá incluir la **AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADOS EN CÓDIGO COMPARTIDO TEMPORADA: S24 (31 de marzo 2024- 26 de octubre de 2024)**. CÓDIGO AUTORIZACIÓN: IBE - S24-6E5E7C24 (...)”;*

**QUE**, el Código Orgánico Administrativo, establece en el artículo 102 que *“La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga”*, lo cual también se encuentra determinado en el numeral 3 del artículo 125, del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva;

**QUE**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

**QUE**, en virtud del Decreto No. 246 de 26 de abril de 2024, se Encarga a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa, la Dirección General de Aviación Civil, por lo que, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la modificación del artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021, mediante la cual se aprobó el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre **IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora) y QATAR AIRWAYS**, con base en la **AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AÉREOS OPERADOS EN CÓDIGO COMPARTIDO TEMPORADA: S24 (31 de marzo 2024 - 26 de octubre de 2024)**, CÓDIGO AUTORIZACIÓN: IBE - S24-6E5E7C24;

**IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A.**, será la parte **OPERADORA**.  
**QATAR AIRWAYS**, será la parte **COMERCIALIZADORA**.



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0049-R**

**Quito, D.M., 14 de mayo de 2024**

**Rutas y frecuencias autorizadas son:**

Madrid (MAD) – Quito (UIO) vv., siete (7) frecuencias semanales, y,  
Madrid (MAD) – Guayaquil (GYE) vv., cinco (5) frecuencias semanales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Salvo lo descrito en el artículo que antecede los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021, emitida por el Director General de Aviación Civil, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa  
**DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA**

Copia:

Coronel  
Marco Alberto Guerrero Salazar  
**Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado**

Señor Ingeniero  
Sandro Patricio Cevallos Noriega  
**Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado**

jf/sc

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

